

La Relación del Récord Médico Electrónico y el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico

La transformación de la práctica primaria en Puerto Rico a través de la tecnología de información para la salud es un proceso en marcha gracias a la ley federal enmarcada en el *American Recovery and Reinvestment Act* aprobada en el 2009. Esta ley provee las medidas para implementar el récord médico electrónico (*electronic health record- EHR*) en el sistema de salud de los Estados Unidos y sus territorios incluyendo a Puerto Rico y las Islas Vírgenes. La ley *Health Information Technology for Economic and Clinical Health (HITECH)* propone el uso significativo (**Meaningful Use-MU**) e interoperacional del EHR en el sistema de salud de Estados Unidos y, por ende, en Puerto Rico.

El término “**Meaningful Use**” se utiliza para identificar a proveedores de salud de Medicare que cumplen con los criterios para participar en el programa de incentivos federales disponibles hasta el 2014. A partir del 2015 se impondrá un deducible o multa en los pagos de Medicare a proveedores de salud que no hayan cualificado con el **Meaningful Use**.

La certificación de **Meaningful Use** conlleva cumplir con dos tipos de requisitos: obligatorios (incluyendo medidas de calidad clínica) y selectivos¹. De los objetivos selectivos, usted tiene que escoger por lo menos uno que se enfoque en Salud Pública. En la primera fase de implementación (**Stage 1 Meaningful Use**), los incentivos exigen como requisito obligatorio en Salud Pública proveer información al programa de inmunización o al sistema de vigilancia sindrómico. La segunda fase (**Stage 2 Meaningful Use**) entrará en vigor a partir del 2014, la cual incluye como objetivo de Salud Pública reportar electrónicamente al Registro Central de Cáncer de Puerto Rico (RCCPR).

Entre los cambios más recientes en el tratamiento del cáncer en Puerto Rico se enfatiza el tratamiento ambulatorio, lo cual recalca la importancia de este servicio no-hospitalario. La información de los pacientes de cáncer atendidos en centros de tratamiento ambulatorio es de igual importancia y por ley deben proveer al RCCPR en formato electrónico. Si usted es un proveedor de salud ambulatorio con o en proceso de adopción de un sistema de récord de salud electrónico y desea obtener los incentivos de Medicare, usted debe cumplir con esta segunda fase del **Meaningful Use**, lo cual facilitará el reporte de casos de cáncer al RCCPR de acuerdo a la Ley 113 aprobada por la Legislatura de Puerto Rico en el 2010². Todos los proveedores de sistemas de récord de salud electrónico en Puerto Rico tienen que estar debidamente certificados para facilitar el cumplimiento del **Meaningful Use**, lo cual ayudará a que usted cumpla con la Ley 113 de reportar pacientes con cáncer al RCCPR.

¹ Para mayor información consulte con el *Regional Extension Center* de Puerto Rico en: <http://psmrec.org/>.

² Ley del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico Ley Núm. 113 del 30 de julio de 2010.